



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

DECRETO 2191/91

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



MUNICIPALIDAD MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 12 de Diciembre de 1991-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acta Acuerdo celebrada el día 10 de diciembre de 1991 entre la Empresa SUIPACHA CONSTRUCCIONES S.A., y esta MUNICIPALIDAD, en cumplimiento de la Ordenanza N° 1063/90.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

Art. 1°: Pónese en vigencia el Acuerdo celebrado con fecha 10 de diciembre de 1991 entre la Empresa SUIPACHA CONSTRUCCIONES S.A. y esta MUNICIPALIDAD, en cumplimiento de la Ordenanza N° 1063/90, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: Intervenga la Contaduría Municipal a los efectos de determinar la Partida a imputar la suma de \$ 627.730.681,- que debe abonar la Municipalidad, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo celebrado.-

Art. 3°: Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Economía y Hacienda.-

Art. 4°: Dése al Registro Municipal de Decretos y cúmplase.-

DESP.
M.V.

[Signature]
ERNESTO GUILLERMO CASARETO
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Signature]
RICARDO J. UBIETO
CONSEJERO PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
HUGO LEBER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dado al Registro Municipal
de Decretos bajo el N° 2191-

[Signature]
EVA MARGARITA SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

12

ACTA ACUERDO CUMPLIMIENTO ORDENANZA 1063/90

INTENDENCIA MUNICIPAL

DE
TIGRE

En la Ciudad de Tigre, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la Sede del Palacio Municipal se reúnen, la Empresa SUIPACHA CONSTRUCCIONES S.A., representada en este acto por su Presidente y su Letrado Apoderado, Señor ALBERTO PALMISCIANO y Dr. ANTONIO PANDOLFO, respectivamente, quienes acreditan Poder suficiente y acompañan a la presente Acta, y la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Señor Intendente, Contador D. RICARDO JOSE UBIELO, constituyendo la primera de las nombradas domicilio en Italia 1633, Tigre y la segunda en Avenida Cazón 1514, Tigre, conviniendo ambas partes lo siguiente:

PRIMERO: A los fines de cumplimentar la Cláusula Decimo cuarta del Convenio suscripto entre las partes con fecha 29 de Agosto de 1990 la Empresa entrega en este acto Certificado de Deuda conforme listado adjunto, comprometiéndose la Municipalidad a emitir los mismos y hacer entrega de ellos en el término de siete (7) días corridos a partir de la fecha, debiendo manifestarse que la fecha de confección de los mismos es el 30 de abril de 1991.

SEGUNDO: En este estado las partes acuerdan que la entrega de los referidos certificados a la Empresa SUIPACHA CONSTRUCCIONES S.A., será en las personas de los aquí presentantes indistintamente, modificándose de esta manera la Cláusula Decimo Quinta del aludido Convenio (Ordenanza 1063/90).

TERCERO: La Empresa se reserva el derecho de acompañar oportunamente Certificados correspondientes a la Obra objeto del Convenio anteriormente mencionado, así también como las correspondientes a la Licitación 23/80 (Etapas I, II y III), para supuestos que los mismos adolecieran de errores u omisiones, o que no hubieran sido entregados a la firma por omisión de la Empresa.

CUARTO: De acuerdo a la Cláusula Séptima del mismo Convenio, la Municipalidad asume el pago de las cuentas declaradas indigentes procediendo a su pago a la Empresa en tres (3) cuotas iguales y

RAUL WAGNER
GO DE GOBIERNO

SUIPACHA CONSTRUCCIONES S.A.

PRESIDENTE

///

/// consecutivas, venciendo la primera de ellas el 30 de diciembre de 1991, y las dos restantes el último día hábil de los meses siguientes, acompañando al efecto listado adjunto conformado por ambas partes. La Empresa en este acto se compromete a entregar certificados de libre deuda de cada frentista declarado indigente en la misma proporción del pago que efectúa la Municipalidad, descripto en el párrafo anterior.- Dejándose expresamente aclarado que la suma total a la que ascienden dichas cuentas es de \$ 1.137.730.681, sumas a las que debe deducirse \$ 510.000.000 comprensiva del costo de las modificaciones exigidas por Gas del Estado y que asume la Empresa SUIPACHA CONSTRUCCIONES S.A., debiendo abonar la Municipalidad por lo tanto la suma de \$ 627.730.681 y en la forma mencionada precedentemente.-

QUINTO: La Municipalidad entregará a la Empresa, previa publicación de Edictos, que se harán en el término de quince (15) días corridos, los certificados correspondientes a los frentistas beneficiados con la aludida modificación mencionada en la cláusula anterior y que corresponden a la calle Chile del Barrio Parque Alegria y 25 de Mayo del Barrio LA PALOMA, los que serán entregados a los quince (15) días de ser presentados por la Empresa para su firma.-

SEXTO: Ambas partes desisten expresamente de los derechos y acciones que les pudieran corresponder respecto de todas las obras realizadas por la Empresa SUIPACHA CONSTRUCCIONES S.A. en el marco de la Licitación Pública 23/80, sus ampliaciones y/o modificaciones, como asimismo las que pudieren surgir del Convenio mencionado en la Cláusula Primera, declarando ambas partes no tener nada que reclamar y por ningún concepto en lo futuro.-

SEPTIMO: Para el supuesto incumplimiento por parte de la Municipalidad de Tigre de cualesquiera de los ítems a los cuales se encuentra obligada en el presente Convenio, este se tendrá por no escrito y la Empresa como no renunciante a ninguno de los derechos que menciona en la Cláusula anterior y facultada para iniciar las acciones que considere conveniente.-

En la Ciudad de Tigre se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

SUIPACHA CONSTRUCCIONES S.A.

PRIBIDENTE

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.